

Decreto N° 9306 que nombra la Comisión para conocer de las solicitudes sobre ventas de terrenos del Estado a Agricultores pobres.— G.O. N° 7604, del 9 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9306.

VISTAS las modificaciones de la Ley N° 357, del 9 de septiembre de 1952, modificada en sus artículos 2 y 5 por la Ley N° 3579, del 12 de junio de 1953;

VISTO el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Subsecretario de Estado de Agricultura; el Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana y el Administrador General de Bienes Nacionales, constituirán la Comisión que ha de examinar y opinar sobre los expedientes relativos a las solicitudes de venta de terrenos del Estado, a agricultores pobres, de nacionalidad dominicana y aptos para los trabajos agrícolas, de acuerdo con las leyes arriba citadas.

Art. 2.— Dicha Comisión será presidida por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 9096, del 15 de junio de 1953, publicado en la Gaceta Oficial N° 7594.

Art. 4.— Comuníquese a los funcionarios señalados en este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9307, que nombra la Representación del Gobierno a las 20a. y 21a. Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, y a la VII Reunión del mismo Consejo Directivo.— G. O. N° 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9307.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República. dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El doctor Nelson Estruch, Subsecretario de Es-

tado de Salud Pública, queda designado en la calidad de Representante del Gobierno Dominicano ante las 20a. y 21a. Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, y en la VII Reunión del mismo Consejo Directivo, que tendrán lugar en Washington, D.C. del 5 al 22 de octubre de 1953.

Art. 2.— El doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado Consultor, Jefe de la Sección Jurídica y Asuntos Exteriores de la Secretaría de Estado de Salud Pública, queda designado en la calidad de Suplente y Asesor en las reuniones internacionales a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9308 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 8928, sobre el control para la venta de carne de ganado vacuno.— G.O. Nº 7604, del 9 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9308.

En virtud de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 2700, del 28 de enero de 1951, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto Nº 8928, de fecha 4 del mes de abril del corriente año, para que en lo sucesivo se lea así:

Artículo 1.— Solamente los días jueves, sábado y domingo de cada semana podrá venderse carne de ganado vacuno para el consumo público.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA